



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL*

Fortul, Arauca, trece de noviembre de dos mil veinte.

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma reúne los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988.

Así mismo y teniendo en cuenta que no se hace necesaria la publicación del edicto de que trata el artículo 130 del Código Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del Código General del Proceso dicho trámite fue derogado, este despacho judicial **SEÑALA** el día veinte (20) de noviembre de 2020, a partir de las 3:30 de la tarde, para la celebración de matrimonio civil de los señores **JAVIER MEJIA CALA y YURY ANGELICA MEJIA CONTRERAS,** LIBRENSE las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2020-00235 Matrimonio Civil

C.E.D.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL FORTUL

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8276b43c4bc0c9e5155307e31042eb6ba40a4cea97013213b5ab9c91bb3f19c1

Documento generado en 13/11/2020 11:56:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL*

Fortul, Arauca, trece de noviembre de dos mil veinte.

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma reúne los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988.

Así mismo y teniendo en cuenta que no se hace necesaria la publicación del edicto de que trata el artículo 130 del Código Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del Código General del Proceso dicho trámite fue derogado, este despacho judicial **SEÑALA** el día veinte (20) de noviembre de 2020, a partir de las 4:00 de la tarde, para la celebración de matrimonio civil de los señores **PEDRO JULIO ANTOLINEZ MURILLO y ANA CRISTINA CAPACHO RODRIGUEZ,** LIBRENSE las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2020-00236 Matrimonio Civil

C.E.D.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL FORTUL

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU­NICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed8ebfc8db07b2eb36fee9dea6f0c3913d7719fe85bd4ab7c68af15266a58e62

Documento generado en 13/11/2020 11:57:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>